



DECRETO EDIL N° 005/2023

Carapari, 01 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, Núm. I, establece cuales son las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción.

Que, por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3, que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. El Art. 13. (jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales...".

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, establece como atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, dictando Decretos Ediles para dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo **13. Jornada de Trabajo.** - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y **los que así fueren declarados mediante disposición expresa.**

Que, encontrándose las diferentes unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari con recarga laboral, se hace necesario darles continuidad y celeridad a los trámites administrativos pendientes, para proceder al cierre de gestión en el mes de diciembre, por lo que se justifica el trabajo en fin de semana (sábado) de todas las secretarías, Direcciones, unidades y áreas operativas de la entidad.



POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- La presente norma municipal tiene por objeto regular la jornada laboral para el día sábado 02 de diciembre de 2023 en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO 2º.- La jornada laboral será en horario continuo de horas 6:00 a.m. hasta 14:00 p.m., cumpliendo de esta manera con las 8 horas de jornada laboral establecidos por normativa nacional y municipal.

ARTICULO 3º.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTÍCULO 4º.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, al un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Dr. Ermás Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Dra. Susana Vallejos Aránguiz
DIRECTORA JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari